

## **DECRETO 151/15**

### **VISTO:**

Que con fecha 31/12/2015 se produce el vencimiento del contrato de concesión de uso del "Paseo Municipal El Zapato" suscripto entre la Municipalidad de Capilla del Monte y la Sra. Ceferina Teresa Gómez con fecha 30 de noviembre de 2005.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la proximidad del inicio de la temporada de verano, hace necesaria la organización de las diferentes actividades que nuestra ciudad, como destino turístico de miles de visitantes, debe ofrecer;

Que deviene de imperiosa necesidad garantizar la continuidad, en el "Paseo el Zapato" de la prestación de servicios y/o venta de bienes que se prestan actualmente;

Que asimismo y hasta tanto no se redacten los pliegos del llamado a concesión y se regularice la ocupación de los locales comerciales por el método obligado, resulta primordial tomar una decisión sobre la explotación comercial de un local que se encuentra cerrado y sin uso, dentro del predio, como así también, la prestación de servicios de entretenimiento tarifada de la alfombra mágica y el tobogán acuático;

Que el Régimen de Contrataciones vigente (Ordenanza Nº 2207/09 y sus modif.), en su art. 28 referido a la Contratación Directa establece: "Se podrá contratar en forma directa, mediante Decreto del D.E.M., en los siguientes casos especiales: Inc. 8) Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de los servicios públicos".

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

### **DECRETA**

Artículo 1º.-: AUTORIZASE a contratar en forma directa y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a licitación y/o concurso de precios, la explotación de los locales comerciales de rubro "KIOSCO Y HELADERÍA", "VENTA DE ARTÍCULOS REGIONALES" y servicio de esparcimiento "LA TIROLESA", como así también del local que se encuentra cerrado y sin uso, dentro del predio, colindante con el tobogán y a la izquierda de la escalera de ascenso, para la VENTA DE ARTÍCULOS COMESTIBLES REGIONALES. La misma deberá ser otorgada por un plazo no mayor a noventa (90) días corridos contados a partir del 1/01/2016 y hasta el 31/03/2016.-

Artículo 2º.-: RELEVASE a la concesionaria del cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda del contrato de concesión suscripto en relación a la obligación de restituir el predio libre de personas puestas por él o que de él dependan, específicamente en lo que respecta a los locales comerciales pertenecientes a los rubros "KIOSCO Y HELADERIA" y "VENTA DE ARTICULOS REGIONALES" y servicio de esparcimiento "LA TIROLESA", todo ello en virtud del inminente inicio de la temporada de verano y con el objetivo de evitar la suspensión en la prestación de servicios y/o venta de bienes.-

Artículo 3º.-: DISPONESE que la prestación de entretenimiento tarifada de la alfombra mágica y el tobogán acuático, sea realizada por el Municipio, con intervención previa de los talonarios por parte del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.-: Se deja establecido que el monto diario de dinero, producto de la venta de entradas para la alfombra mágica y el tobogán acuático, como así también el que se derive de la comisión que el prestador del servicio de entretenimiento denominado "LA TIROLESA" abona actualmente a la concesionaria, y que seguirá vigente, sean rendidos en la mañana del primer día hábil siguiente a la recaudación en la Caja Municipal, con intervención previa de los talonarios por parte del Tribunal de Cuentas.

Artículo 5º.-: AUTORÍZACE al cobro de la suma de \$ 20,00.- (PESOS VEINTE) por vehículo que se estacione en la playa de estacionamiento, SIN LIMITE HORARIO, cuya recaudación deberá ser rendida en la mañana del primer día hábil siguiente a la recaudación en la Caja Municipal, con intervención previa de los talonarios por parte del Tribunal de Cuentas, siendo el 100% (CIEN POR CIEN) de dichos fondos con AFECTACIÓN ESPECÍFICA para el ÁREA DE SALUD MUNICIPAL, informando al conductor del monto que deberá abonar y el destino específico que tiene ese monto dinerario.

Artículo 6º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 21 de diciembre de 2015.-

**FIRMADO:** MARIA ELENA NEMER  
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL